

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año.....	47 pesetas
Seis meses.....	25 »
Tres id.....	13 »

Ejemplar: 0,50 pesetas.-Atrasado: 1,00

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el Boletín Oficial del Estado = (Art. 1.º del Código Civil). = Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. = Los señores Secretarios cuidarán, bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año.....	50 pesetas
Seis meses.....	26 »
Tres id.....	14 »

Pago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR A SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS LÍNEA

GOBIERNO CIVIL

Circulares.

En el «Boletín Oficial del Estado», número 197, correspondiente al día 15 del actual, aparece el siguiente Decreto del Ministerio de Hacienda:

«Todas las Deudas redimibles actualmente en circulación, están afectadas por las disposiciones dictadas sobre el inicio o la reanudación de los servicios de amortización.

Próxima la fecha en que hayan de ejecutarse las operaciones inherentes al cumplimiento de aquella finalidad, urge acometer las de preparación material y aquellas otras de adecuación entre tipos y vencimientos de intereses y de amortizaciones que resultaron alterados por las conversiones y unificaciones de Deudas, llevadas a cabo en el intervalo comprendido entre las Leyes de siete y quince de octubre de mil novecientos treinta y nueve y la fecha de este Decreto.

Fundado en tales consideraciones, a propuesta de mi Ministro de Hacienda y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero. La Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas emitirá títulos definitivos para representar:

A) La Deuda amortizable del Estado, al cuatro por ciento, emisión de primero de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.

B) La Deuda amortizable del Estado, al cuatro por ciento, emisión de quince de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos.

C) La Deuda amortizable del Estado, al tres y medio por ciento, emisión de primero de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.

D) Las Obligaciones del Plan Nacional de Cultura, al cuatro setenta y cinco por ciento, emitidas por Decreto de catorce de enero de mil novecientos treinta y seis.

Artículo segundo. Los títulos serán de formato, tamaño y colorido similar al de los que representan a las demás Deudas del Estado. En el texto de los títulos figurarán las fechas de las disposiciones autorizaron las emisiones, y este Decreto

Artículo tercero. Los títulos re-

feridos en el artículo primero de este Decreto llevarán los siguientes cupones:

a) Ochenta, los que representen las Deudas de los apartados A), B) y C).

b) Sesenta, los de la Deuda del apartado D).

Artículo cuarto. Las fechas de emisión de los títulos serán:

a) Primero de octubre de mil novecientos cuarenta y cinco, la de los títulos de la Deuda amortizable, al cuatro por ciento, del apartado A) del artículo primero.

b) Quince de noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco, la de los de la Deuda amortizable, al cuatro por ciento, del apartado B) de dicho artículo.

c) Primero de enero de mil novecientos cuarenta y seis, la de los de la Deuda amortizable del Estado, al tres cincuenta por ciento, del apartado C) del mismo artículo primero.

d) Quince de enero de mil novecientos cuarenta y seis, los que representen las Obligaciones del Plan Nacional de Cultura.

Artículo quinto. El canje de los efectos que actualmente representan las Deudas comprendidas en el artículo primero del presente Decreto, por los títulos definitivos, se realizará en la fecha y forma que acuerde la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

Artículo sexto. Los títulos comprendidos en los lotes extraídos y sorteados para su amortización durante la época de guerra, pero que no fueron reembolsados, serán insaculados para nuevo sorteo. Los títulos que, sorteados o no, hubieren sido reembolsados durante la guerra, causarán baja en las cuentas correspondientes a intereses y amortización.

Artículo séptimo. Subsisten los cuadros de amortización que regían antes de dieciocho de julio de mil novecientos treinta y seis, para la de la Deuda amortizable, al tres por ciento, de mil novecientos veintiocho; para la de la Deuda amortizable, al cuatro por ciento, de la emisión de mil novecientos ocho, y para la de las Obligaciones del Patronato Nacional del Turismo, creadas por Real Decreto de veinticinco de abril de mil novecientos veintiocho y Real Decreto de veintisiete de noviembre siguiente.

Los sorteos de amortización de estas Deudas, continuarán en las siguientes fechas:

Primero. Los sorteos de primero de septiembre y primero de diciembre de mil novecientos treinta y seis, relativos a la Deuda amortizable, cuatro por ciento, de la emisión de mil novecientos ocho, se celebrarán el primero de septiembre y primero de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis.

Segundo. Los sorteos de primero de septiembre y primero de diciembre de mil novecientos treinta y seis fijados en el cuadro de amortización para la Deuda amortizable al tres por ciento de mil novecientos veintiocho, se celebrarán el día primero de septiembre y primero de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis.

Los sorteos para amortización de ambas Deudas que los cuadros respectivos señalan para el año mil novecientos treinta y siete, se celebrarán el año mil novecientos cuarenta y siete, y así sucesivamente en años posteriores.

Artículo octavo. El sorteo «anual» de las Obligaciones del Patronato Nacional del Turismo de primero de diciembre de mil novecientos treinta y seis se celebrará el día primero de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco y en iguales día y mes de los años posteriores, hasta la amortización definitiva de esta Deuda.

Es aplicable a estas Obligaciones lo prevenido en el artículo sexto de este Decreto.

Artículo noveno. El sorteo para la amortización de las Obligaciones del Plan Nacional de Cultura al cuatro setenta y cinco por ciento de la emisión de catorce de enero de mil novecientos treinta y seis, comenzará el día quince de marzo de mil novecientos cuarenta y seis, para el vencimiento de quince de abril de mil novecientos cuarenta y seis. Los sorteos se acomodarán al cuadro de amortización que se forme de acuerdo con el Decreto de catorce de enero de mil novecientos treinta y seis, regulador de la emisión.

Artículo décimo. Los cuadros de amortización que se confeccionen para la de las Deudas de los apartados A), B) y C) del artículo primero del presente Decreto, se ajustarán, por lo que se refiere a la vida de la Deuda y a los perío-

dos de su reembolso, a lo establecido en las Leyes y Decretos de creación y de emisión de cada una.

Los sorteos trimestrales comenzarán:

a) El día primero de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, con efectividad en primero de enero de mil novecientos cuarenta y seis, para la Deuda A) del artículo primero de este Decreto.

b) El día quince de enero de mil novecientos cuarenta y seis, con efectividad en quince de febrero de mil novecientos cuarenta y seis, para la Deuda B) de dicho artículo.

c) El día primero de marzo de mil novecientos cuarenta y seis, con efectividad en primero de abril de mil novecientos cuarenta y seis, para la Deuda C), también del artículo primero.

Artículo undécimo. Los títulos definitivos a que se refiere el presente Decreto llevarán impreso al dorso el cuadro de amortización correspondiente a la serie a que pertenezcan, o se publicará, si así se dispusiere por Orden ministerial, en el «Boletín Oficial del Estado», sin perjuicio de hacerlos objeto de amplia difusión por los medios de publicidad que se estimen más convenientes.

Artículo duodécimo. En el número de títulos sorteables, la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas podrá comprender: Los que se calcule hayan de ser necesarios para absorber los recibos o restos resultantes de operaciones de conversión o de unificación traducibles en Deuda; los que convenga prever como derivación del derecho reconocido por el artículo tercero de la Ley de trece de marzo de mil novecientos cuarenta y dos, para convertir, en determinados casos y circunstancias, las certificaciones supletorias emitidas, en equivalencia de duplicados, en valores de Deudas distintas de las originarias y los que se estime puedan ser precisos para cubrir posibles errores, efecto de las contingencias que se produzcan en el complejo de las operaciones que se regulan en el presente Decreto. Si resultare algún excedente de títulos, se procederá a su amortización extraordinaria.

Artículo decimotercero. Se faculta a la Dirección General de la

DELEGACION DE HACIENDA

Deuda y Clases Pasivas para ajustar los lotes, en las series inferiores, a múltiplos de diez o de ciento, si así conviniere al servicio, y para amortizar extraordinariamente los ífultos que resultaren sobrantes antes del comienzo del período de amortización.

Artículo décimocuarto. También se faculta a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas para adoptar las medidas económicas y administrativas que estime convenientes para la organización de los servicios requerida por el pago de intereses y por la amortización de la Deuda pública en la etapa que ha de comenzar en septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a siete de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—FRANCISCO FRANCO.—El Ministro de Hacienda, Joaquín Benjumea Burín.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos 9 de julio de 1944.

El Gobernador Civil interino,

Julio de la Puente Careaga.

Se pone en conocimiento de todos los Alcaldes-Presidentes de Ayuntamientos donde exista Hospital Municipal, que en un plazo de ocho días deberán cumplimentar, sin excusa ni pretexto alguno, el servicio que les fué interesado por la Dirección General de Administración Local, para organización del Seguro de Enfermedad, devolviendo debidamente cumplimentados los cuestionarios que les fueron enviados con este objeto.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Burgos 19 de julio de 1944.

EL GOBERNADOR,

Manuel Yllera García de Lago.

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACION PROVINCIAL DE BURGOS

CIRCULAR NÚMERO 1.193.

Anulando, por extravío, cartilla de individual de racionamiento.

Habiendo sufrido extravío la cartilla individual de racionamiento infantil, Serie BU, núm. 20.310, expedida por la Delegación Local de Valle de Oca, a favor de Avelino Porra Saéz, perteneciente al tercer ciclo, queda anulada a todos los efectos.

En su virtud los señores Alcaldes Delegados Locales de Abastecimientos y Transportes, dependientes de esta Provincial, Industriales Panaderos y de Ultramarinos, deberán recoger esta cartilla a la persona que se presentare con ella a retirar racionamiento, dando cuenta a esta Delegación Provincial a fin de instruir las oportunas averiguaciones de las condiciones en que la hubieren obtenido.

Burgos 15 de julio de 1944.—El Gobernador Civil, Manuel Yllera García de Lago.

Pago a los Ayuntamientos de la participación en el impuesto de Patente Nacional de circulación de Automóviles correspondiente al Segundo semestre de 1942

Desde esta fecha, y por término de veinte días, he dispuesto quede abierto en la Depositaria-Pagaduría de esta Delegación el pago de la participación en el impuesto de Patente Nacional de circulación de Automóviles del segundo semestre de 1942, a los Ayuntamientos que se detallan, de las cantidades que se indican.

Dichas cantidades podrán ser realizadas por los apoderados de los Ayuntamientos que en forma legal ostenten su representación, y los que no tengan persona designada con anterioridad, podrán hacerlo por medio de acuerdo en sesión, que deberá ser ratificado en la siguiente, proveyendo al que designen de una certificación de dichos acuerdos, debiendo advertir que, las de aquellos que no se hayan presentado al cobro, serán reintegradas al Tesoro.

AYUNTAMIENTOS	Patentes clases A y D			Patentes clases B y C		
	Integro	5 por 100 de Admón.	Líquido	Integro	5 por 100 de Admón.	Líquido
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Burgos	12395'08	619'75	11775'33	»	»	»
Agés	50'59	2'53	48'06	»	»	»
Aguilera (La)	»	»	»	107'67	5'38	102'29
Alfoz de Santa Gadea	101'19	5'06	96'13	»	»	»
Altos (Los)	»	»	»	1'28	0'06	1'22
Aranda de Duero	1113'03	55'65	1057'38	»	»	»
Arandilla	50'59	2'53	48'06	»	»	»
Arauzo de Miel	»	»	»	72'74	3'64	69'10
Arcos	101'19	5'06	96'13	»	»	»
Arlanzón	101'19	5'06	96'13	122'97	6'15	116'82
Arenillas de Ropisuerga	50'59	2'53	48'06	»	»	»
Bahabón de Esgueva	50'59	2'53	48'06	»	»	»
Balbases (Los)	101'19	5'06	96'13	»	»	»
Baños de Valdearados	»	»	»	29'54	1'48	28'06
Barbadillo de Herreros	»	»	»	110'20	5'51	104'69
Barbadillo del Pez	50'59	2'53	48'06	»	»	»
Barrios de Bureba (Los)	59'59	2'53	48'06	»	»	»
Basconcillos del Tozo	»	»	»	254'43	12'72	241'71
Belorado	303'55	15'17	288'38	3'28	0'16	3'12
Berberana	101'19	5'06	96'13	»	»	»
Briviesca	303'55	15'17	288'38	»	»	»
Cabia	50'59	2'53	48'06	»	»	»
Canicosa de la Sierra	»	»	»	37'63	1'88	35'75
Cantabrana	50'59	2'53	48'06	65'50	3'27	62'23
Cañizar de los Ajos	50'59	2'53	48'06	»	»	»
Carcedo de Burgos	»	»	»	27'73	1'39	26'34
Cardeñadizo	50'59	2'53	48'06	»	»	»
Cascajares de la Sierra	»	»	»	7'93	0'40	7'53
Castildelgado	50'59	2'53	48'06	»	»	»
Castrojeriz	151'78	7'59	144'19	»	»	»
Cerezo de Riopirón	50'59	2'53	48'06	»	»	»
Cernégula	»	»	»	61'47	3'07	58'40
Cerratón de Juarros	50'59	2'53	48'06	»	»	»
Condado de Treviño	»	»	»	358'68	17'93	340'75
Covarrubias	»	»	»	144'27	7'21	137'06
Cubo de Bureba	50'59	2'53	48'06	»	»	»
Escalada	101'19	5'06	96'13	153'57	7'68	145'89
Espinosa de los Monteros	202'37	10'12	192'25	1360'35	68'02	1292'33
Estépar	101'19	5'06	96'13	»	»	»
Fresneda de la Sierra	»	»	»	83'37	4'17	79'20
Fresneña	50'59	2'53	48'06	»	»	»
Frias	50'59	2'53	48'06	49'90	2'50	47'40
Fuentecén	151'78	7'59	144'19	34'93	1'75	33'18
Gamonal de Riopico	50'59	2'53	48'06	95'97	4'80	91'17
Gumiel de Hizán	50'59	2'53	48'06	7'94	0'40	7'54
Gumiel del Mercado	101'19	5'06	96'13	»	»	»
Guzmán	»	»	»	31'50	1'57	29'93
Hontomín	50'59	2'53	48'06	»	»	»
Hontoria del Pinar	»	»	»	191'04	9'55	181'49
Hortigüela	151'78	7'59	144'19	»	»	»
Horra (La)	151'78	7'59	144'19	»	»	»
Huércemes	50'59	2'53	48'06	»	»	»
Huerta del Rey	101'19	5'06	96'13	255'34	12'77	242'57
Humada	»	»	»	7'94	0'40	7'54
Ibeas de Juarros	101'19	5'06	96'13	86'07	4'30	81'77
Isar	50'59	2'53	48'06	»	»	»
Itero del Castillo	50'59	2'53	48'06	»	»	»
Junta de la Cerca	151'78	7'59	144'19	»	»	»
Junta de Oteo	151'78	7'59	144'19	»	»	»
Junta de Rio de Losa	50'59	2'53	48'06	157'22	7'86	149'36
Jurisdicción de San Zadornil	50'59	2'53	48'06	»	»	»
Lerma	202'37	10'12	192'25	»	»	»
Mecerreyes	50'59	2'53	48'06	85'12	4'25	80'87
Medina de Pomar	303'55	15'17	288'38	994'69	49'73	944'96
Melgar de Fernamental	303'55	15'17	288'38	15'68	0'78	14'90
Merindad de Castilla la Vieja	50'59	2'53	48'06	»	»	»
Merindad de Cuesta-Urria	202'37	10'12	192'25	»	»	»
Merindad de Montija	151'78	7'59	144'19	83'37	4'17	79'20
Merindad de Sotoscueva	50'59	2'53	48'06	»	»	»
Merindad de Valdeporres	101'19	5'06	96'13	»	»	»
Merindad de Valdivielso	252'96	12'65	240'31	»	»	»
Miranda de Ebro	1365'99	68'30	1297'69	»	»	»
Modúbar de la Emparedada	»	»	»	27'74	1'39	26'35

AYUNTAMIENTOS	Patentes clases A y D			Patentes clases B y C		
	Integro Pesetas	5 por 100 de Admón. Pesetas	Líquido Pesetas	Integro Pesetas	5 por 100 de Admón. Pesetas	Líquido Pesetas
Monasterio de Rodilla						
Neila	50'59	2'53	48'06	7'94	0'40	7'54
Oña	101'19	5'06	96'13	43'04	2'15	40'89
Palacios de la Sierra				10'88	0'54	10'34
Palazuelos de Muñó				45'70	2'28	43'42
Pampliega	101'19	5'06	96'13	0'74	0'04	0'70
Pancorvo	202'37	10'12	192'25			
Pardilla	50'59	2'53	48'06	69'54	3'48	66'06
Pedrosa del Príncipe	50'56	2'53	48'06			
Pedrosa de Río Ubel	50'59	2'53	48'06			
Peral de Arlanza	50'59	2'53	48'06			
Pineda de la Sierra						
Pino de Bureba				76'45	3'82	72'63
Pradoluengo	252'96	12'65	240'31	29'53	1'48	28'05
Presencia	101'19	5'06	96'13	358'39	17'92	340'47
Puebla de Arganzón (La)	50'59	2'53	48'06			
Quintanadueñas	50'59	2'53	48'06			
Quintanapalla	151'78	7'59	144'19			
Quintanar de la Sierra	101'19	5'06	96'13			
Quintanilla del Coco				792'32	39'62	752'70
Quintanillas (Las)	50'59	2'53	48'06	75'36	3'77	71'59
Quintanilla Sobresierra				7'93	0'40	7'53
Quintanilla Somuño	50'59	2'53	48'06	80'67	4'03	76'64
Quintanilla Vivar	101'19	5'06	96'13			
Regumiel de la Sierra	101'19	5'06	96'13			
Revilla del Campo	50'59	2'53	48'06	259'39	12'97	246'42
Revilla Vallegera						
Riostras	50'59	2'53	48'06	7'94	0'40	7'54
Roa	505'92	25'29	480'63			
Rojas	50'59	2'53	48'06	491'42	24'57	466'85
Rubena						
Salas de Bureba	50'59	2'53	48'06	77'24	3'86	73'38
Salas de los Infantes	252'96	12'65	240'31			
San Juan del Monte	50'59	2'53	48'06	253'88	12'70	241'18
Santa Gadea del Cid	101'19	5'06	96'13			
Santa María del Campo	202'37	10'12	192'25			
Santa María Ribarredonda	101'19	5'06	96'13			
Santibáñez Zarzaguda	50'59	2'53	48'06	98'67	4'93	93'74
Santo Domingo de Silos	50'59	2'53	48'06	103'07	5'15	97'92
Sasamón	151'78	7'59	144'19	7'93	0'40	7'53
Sargentos de la Lora				213'21	10'66	202'55
Sedano	101'19	5'06	96'13	44'67	2'53	42'14
Solarana	50'59	2'53	48'06			
Sotillo de la Ribera	50'59	2'53	48'06			
Sotresgudo	50'59	2'53	48'06			
Tamarón				14'05	0'70	13'35
Tardajos	50'59	2'53	48'06	48'09	2'41	45'68
Tórtoles de Esgueva	50'59	2'53	48'06	80'67	4'03	76'64
Torregalindo	50'59	2'53	48'06	32'23	1'61	30'62
Torresandino	101'19	5'06	96'13			
Trespaderne	50'59	2'53	48'06			
Tubilla del Agua	50'59	2'53	48'06			
Ubierna	50'59	2'53	48'06	70'21	3'51	66'70
Vadocondes	50'59	2'53	48'06	45'73	2'29	43'44
Valdeande	50'59	2'53	48'06	129'27	6'46	122'81
Valle de Manzanedo	50'59	2'53	48'06			
Valle de Mena	303'55	15'17	288'38			
Valle de Oca						
Valle de Tobalina	303'55	15'17	288'38	75'27	3'76	71'51
Valle de Valdebezana	101'19	5'06	96'13	757'51	37'88	719'63
Valle de Valdelaguna	50'59	2'53	48'06	337'13	16'86	320'27
Valle de Valdelucio	101'19	5'06	96'13			
Vileña	50'59	2'53	48'06	32'07	1'60	30'47
Vilviestre del Pinar						
Villadiego	455'33	22'76	432'57	137'37	6'87	130'50
Villafranca Montes de Oca	50'59	2'53	48'06			
Villafría de Burgos	101'19	5'06	96'13	118'47	5'93	112'54
Villafuera	50'59	2'53	48'06			
Villalbilla de Burgos	101'18	5'06	96'12			
Villalbilla de Villadiego						
Villahizán de Treviño	50'59	2'53	48'06	86'07	4'30	81'77
Villalba de Duero	50'59	2'53	48'06			
Villanueva de Argañó	50'59	2'53	48'06			
Villaquirán de los Infantes	101'18	5'06	96'12			
Villarcayo	404'74	20'23	384'51	564'77	28'24	536'53
Villasandino	252'96	12'64	240'32			
Villaverde Mogina	50'59	2'53	48'06			
Villaverde Peñahorada	50'59	2'53	48'06			
Villorobe				50'97	2'55	48'42
Zarzosa de Riopisuerga	50'59	2'53	48'06			
Total	27370'37	1368'51	26001'86	10862'85	543'14	10319'71

Burgos 15 de julio de 1944.—El Delegado de Hacienda, Enrique Fernández.

Colegio Provincial de Secretarios, Interventores y Depositarios de la Administración Local

Los Secretarios de 3.ª Categoría relacionados a continuación, tienen su título respectivo en depósito en el Colegio Nacional, en Madrid, calle de Rodríguez de San Pedro, número 50, entresuelo, derecha, a donde deben enviar, a la mayor brevedad posible, por giro postal, la cantidad de 37'50 pesetas cada uno como importe de las pólizas, para que una vez que dicho Organismo comunique al Colegio Provincial de Burgos que se ha hecho cargo del reintegro del título correspondiente, dar un plazo para que en las oficinas de la calle de San Pablo, número 9, domicilio social del Colegio, puedan recogerse por los interesados los títulos de referencia:

D. Elías Albarrán, D. Euliquio Alarcía, D. Mariano Alonso de la Hoz, D. Angel Amo, D. Jesús Andrés, D. Florentino Angulo, D. Nicasio Arribas, D. Fernando Barbero, D. Manuel Bartolomé, don Alberto Beato, D. Abelardo Cabestreros, D. Teodoro Castillo, D. Lupicinio Delgado, D. Dionisio Díez, D. Rufino Escudero, don Francisco Fernández, D. Diego Fernández, D. Gregorio Fernández, D. Camilo Fernández, D. Alfredo Gallo, D. Francisco García, D. Fausto García, D. Aniano Gutiérrez, D. Frumencio Gutiérrez, D. Toribio Gómez, D. José González, D. Euximio González, don Fructuoso Gutiérrez, D. Lucio Hernández, D. Amalio Hernández, don Conrado Higuera, D. Jesús Linares, D. Julián López, D. Sergio Martín, D. Victorino Merino, don Domingo Merino, D. Emiliano Ortega, D. Teodoro Ortega, D. Marcos Porras, D. Honorato Rebollo, D. Teodoro Rodríguez, D. Dámaso Rodríguez, D. Agustín Rodríguez, D. Teógenes de Román, D. Gregorio Sáez, D. Antonio Sáiz, D. Domingo Santamaría, D. Bernardo Soria, D. Pedro Torrecilla y D. Bruno Velasco.

Burgos 20 de julio de 1944.—
El Presidente, Juan José Fernández-Villa.

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA

Relación de las Maestras que han solicitado tomar parte en las oposiciones a ingreso en el Magisterio Nacional, convocadas por Orden Ministerial de 20 de marzo próximo pasado (B. O. del 22).

- 1 Abecia Mata Amparo.
- 2 Acinos Alcalde Antonia.
- 3 Albarellos Zamorano María Esperanza.
- 4 Almanza Peña Elisa.
- 5 Alonso Calleja Norberta.
- 6 Alvarez Puras Felicidad.
- 7 Alvarez Fernández Aurora.
- 8 Arana Torres María Concepción.
- 9 Araúzo Ortega Aquilina.
- 10 Arlazón Moral Teodora, Medalla de Campaña.
- 11 Arnáez Sáiz Leonarda.
- 12 Arnáiz Tejada María Luz.
- 13 Arroyo Zalacain Micaela.
- 14 Ayuso Mínguez Pilar.
- 15 Bárcena Terán María Teresa.
- 16 Bartolomé Lázaro María Remedios.
- 17 Bernal Sedano Angeles.
- 18 Blanco Cereceda María del Pilar, tiene que reintegrar 6 pólizas.

19 Cal Rojo Teófila.
 20 Camarasa Gonzalo Isabel.
 21 Cámara Molina Mercedes.
 22 Camarero Iglesias Feliciano, falta reintegro de huérfanos.
 23 Camporredondo Berna María Angeles.
 24 Caño González Amparo, falta certificado del Dispensario antituberculoso y S. Social.
 25 Carazo Santamaría, falta certificado antituberculoso.
 26 Carbonell Angulo María Consolación.
 27 Casado Casado Teresa.
 28 Castro Juez Gerarda.
 29 Cerezo Lope María Magdalena, falta certificado de Religión.
 30 Cobos Merino María Teresa.
 31 Carrera Martínez María.
 32 Cuadrado López Carmen.
 33 Cuesta Rueda María.
 34 Diego Vicenfe Irene, falta certificado de Religión y del Servicio Social.
 35 Diez Arce María Purificación.
 36 Diez Diez Julia.
 37 Domínguez Alonso Vicenta, ex combatiente.
 38 Domingo Martínez Matilde.
 39 Duque Gómez Cristina, hermana de Caballero Mutilado, falta certificado de adhesión.
 40 Echevarrieta Bamante Pilar.
 41 Eraña Sáiz Piedad, falta toda la documentación.
 42 Escudero Bombín Exuperancia, falta toda la documentación.
 43 Escudero Miguel Agueda.
 44 Escribano Berros Magdalena.
 45 Esteban Pinto Presentación.
 46 Estalayo Casquero María Teresa, ex combatiente.
 47 Estébanez Arrazuria Celia.
 48 Fernández Calvo María.
 49 Fernández Caro Joaquina.
 50 Fernández Fernández Josefa.
 51 Fernández Martínez Eusebia, falta certificado de Religión.
 52 Fernández Pérez Olimpia, falta certificado penales y de adhesión.
 53 Fernández Sabastián Leonor.
 54 Figueró Calvo Francisca, falta partida de nacimiento.
 55 Fraile Pérez Marina, falta toda la documentación.
 56 Gandía de la Peña Brígida.
 57 García Escudero Paulina.
 58 García Fernández María del Carmen.
 59 García Moreno Antonia.
 60 García Velasco Amandia, falta una póliza de 3 pesetas.
 61 Gil Arenas María Teresa.
 62 Gómez Gómez Margarita, ex combatiente.
 63 Gómez Moreno Genoveva.
 64 Gómez Palma María, falta certificado de Religión.
 65 González Castroviejo María.
 66 González García Elisa, falta certificado de adhesión.
 67 González Herrero María Cleofe.
 68 González de la Peña Caridad, falta compulsiva copia del Título.
 69 Gonzalo Delgado Teresa, falta certificado Servicio Social.
 70 Herrero Bocos Julia.
 71 Hoyo Palma Crecencia del.
 72 Huidobro González Antonia, hermana de caído. Falta certificado de adhesión.
 73 Ibáñez López María Cruz.
 74 Ibáñez Ruiz Carmen.

75 Inaraja Díaz María del Carmen.
 76 Jiménez Corral Asunción.
 77 Juana Villazán Angeles, falta certificado de Religión.
 78 Labrador Revuelta Consolación.
 79 Laredo Alonso María Carmen, falta certificado de Religión.
 80 Larrea Iundain María Dolores.
 81 Lamas Gutiérrez Juliana, falta póliza de 3'00 pesetas.
 82 López Díez María Carmen.
 83 López López Ricarda.
 84 López Marañón Almudena.
 85 López Sáiz Margarita.
 86 López Varona Concepción, falta certificado de adhesión.
 87 Manjón García María Pilar, falta toda la documentación.
 88 Manjón Lucio Virginia, ex combatiente.
 89 Marín de Quevedo Perpetua.
 90 Mariscal Martínez María del Carmen, falta certificado de penales.
 91 Maroto de Llano Julia, falta certificado antituberculoso y penales.
 92 Martín González Isaura.
 93 Martín Valmaseda María, hermana de Caballero mutilado.
 94 Martínez Alonso Clara.
 95 Martínez Angulo Isabel.
 96 Martínez Cuadro Elvira, hermana de caído.
 97 Martínez García Angeles.
 98 Martínez González María Teodora.
 99 Martínez Herrera María del Carmen, hermana de caído. Falta certificado de penales.
 100 Martínez Illana Juliana.
 101 Martínez Jiménez Beatriz.
 102 Martínez Jiménez Juana.
 103 Martínez Jiménez Teodora.
 104 Martínez Rojo Felisa, falta certificado penales, dispensario y adhesión.
 105 Mechor Uzquiza Gloria, falta certificado dispensario antituberculoso.
 106 Merino Megido María Concepción.
 107 Miguel Ruiz Josefina.
 108 Moral Arcos Teresa.
 109 Moral Maestre Victorina, falta certificado penales y S. Social.
 110 Moral Miguel Inés.
 111 Morgades Arnáiz Bonifacia.
 112 Munguía Munguía Teófila, falta certificado del S. Social.
 113 Navajo Fernán Francisca, falta certificado dispensario antituberculoso.
 114 Nebreda Aragón María Guadalupe.
 115 Olmo Olmo Elisa.
 116 Ollauri Padrones Natividad.
 117 Orcajo Orcajo Emiliana.
 118 Pardo Cardeiro Eugenia.
 119 Parra Miravalles Mauribia, falta certificado antituberculoso y Religión.
 120 Peñalba Perosanz María Concepción, falta certificado de Religión.
 121 Peraita Rubio Matilde, falta certificado penales y adhesión.
 122 Pérez Enedáguila María Luisa.
 123 Pérez Montero Cecilia.
 124 Pérez Provedo Trinidad, falta certificado de adhesión.
 125 Pérez Sánchez María Covadonga.
 126 Pozo Ibáñez Florentina del, ex combatiente.
 127 Prieto Val Ramona, hermana de caído.
 128 Quintana Orive Esperanza.

129 Rasines Salazar Emiliana, falta certificado de Religión.
 130 Rayón Rodríguez Josefa, falta póliza de 1'50 pesetas.
 131 Rodríguez Gallo Eufrasia.
 132 Rodríguez Rodríguez Natividad, falta certificado de adhesión.
 133 Rojo Lucio María Concepción.
 134 Rubio González María Pilar.
 135 Ruiz Gallo Encarnación, falta certificado de S. Social.
 136 Ruiz García Casilda, falta certificado de Religión.
 137 Ruiz Ruiz Esperanza, hermana de Mutilado, falta certificado de Religión.
 138 Ruiz Santos Soledad.
 139 Sáez Bringas Felisa, falta copia del título compulsada.
 140 Sáez Ruiz Mercedes.
 141 Sáiz Asturias Julia.
 142 Sáiz Calvo María Angeles.
 143 Sáiz López Ralindes.
 144 Sáiz Yudego Taciana, falta certificado de adhesión.
 145 Sáiz Varona Teófila, falta certificado de Religión.
 146 Salazar Fuente Lucila.
 147 Saldaña Cuñado Alejandra.
 148 Santaolalla Gutiérrez Faustina.
 149 Santaolalla Portugal Natividad.
 150 Santos Centeno Juliana.
 151 Sanz Lezcano Purificación, falta certificado de Religión.
 152 Sebastián Gómez María Encarnación, falta compulsiva de título y hoja de servicios.
 153 Sedano Mata Ascensión, falta certificado de adhesión.
 154 Serna Montero Sara, falta certificados de adhesión y Religión.
 155 Tobar Angulo Oliva.
 156 Torre Campo Clemencia.
 157 Ugalde Pérez María Pilar, faltan certificados de penales, antituberculoso, S. Social y Religión.
 158 Val Guinea María Carmen.
 159 Valpuesta Alvarez Agueda, falta certificado S. Social.
 160 Varona Castro María Dolores, falta certificados antituberculoso y de Religión.
 161 Varona Castro Teresa.
 162 Varona Castro Umbelina.
 163 Varona Vallabriga Sabilina.
 164 Villanueva Rodrigo Eulalia.
 165 Zayas García Benita.
 Burgos 15 de julio de 1944.—El Jefe de la Sección, D. Estades.

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía de Miranda de Ebro.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de 12 del actual, acordó aprobar las Ordenanzas o Reglamento para régimen interior de la Plaza de Abastos de esta Ciudad.

Lo que, en cumplimiento del artículo 146 de la vigente Ley Municipal se hace público, anunciando que si en el plazo de un mes, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, no se presen-

tan reclamaciones, el acuerdo quedará firme.

Miranda de Ebro 13 de julio de 1944.—El Alcalde, Tiburcio Arbaizar.

Alcaldía de Hinestrosa.

Aprobada por el Ayuntamiento la ordenanza municipal que ha de servir de base para hacer efectivo el arbitrio sobre el consumo y venta de vino, como partida integrante del presupuesto del ejercicio actual, se halla expuesta al público en esta Secretaría, por espacio de quince días, para que los que crean conveniente puedan examinarla y presentar las reclamaciones oportunas, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Hinestrosa 15 de julio de 1944.—El Alcalde, Honesto Gil.

Alcaldía de Fuentespina.

Instruido expediente de Habilitación de crédito con transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Fuentespina 9 de julio de 1944.—El Alcalde, Fermín Merino.

Alcaldía de Salas de Bureba

Formado el repartimiento individual para la extinción de plagas del campo, correspondiente al año 1944, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, para que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Salas de Bureba 1 de julio de 1944.—Por el Alcalde, El Secretario, Mateo González.

ANUNCIOS PARTICULARES

Alcaldía de Villaescusa la Sombría

En esta villa se encuentra depositado un novillo de dos años, y de pelo negro.

La persona que se considere su dueña puede pasar a recogerle.

Villaescusa la Sombría 14 de julio de 1945.—El Alcalde, Paulino Arnáiz.

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD

del Círculo Católico de Obreros

OFICINAS: En la planta baja del nuevo edificio de su propiedad. ESPOLON, 44 (frente a la Plaza de Prim y Hondillo)

Declarada de Beneficencia por Real Orden de 3 de diciembre de 1910

IMPOSICIONES

En cuenta cte., al 1'00 por 100
 En libreta, al 2'00 por 100
 A seis meses, al 2'50 por 100
 A un año, al 3'00 por 100

Mutualidad Provincial Agraria de Burgos

Seguro de Accidentes de Trabajo en la Agricultura.

Seguro obligatorio de Enfermedad.

Oficinas: Espolón, 28

BURGOS

36 50